



## **Preguntas frecuentes relativas al procedimiento extraordinario de integración de la categoría enfermero/enfermera en las categorías de enfermeros/enfermeras especialistas creadas por el Decreto 45/2019, de 24 de mayo (familiar y comunitaria, geriátrica y pediátrica del Servicio de Salud de las islas Baleares)**

### **1. ¿Cuál es el objeto y el ámbito de aplicación del proceso de integración?**

El procedimiento extraordinario de integración de categorías tiene como finalidad definir y regular los criterios de acceso aplicables al personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que participe en el proceso convocado, siempre que dicho personal acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos (Decreto 45/2019).

### **2. ¿Qué requisitos deben cumplirse para participar en el procedimiento de integración?**

Para participar en el proceso de integración es necesario cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar en servicio activo.

También se considera *servicio activo* cuando se está en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones, permisos y licencias, incapacidad temporal, suspensión provisional de funciones y reingreso provisional.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Servicios especiales.
- d) Víctimas de violencia de género, de violencia sexual o actividad terrorista durante los seis primeros meses.

2. Tener un nombramiento de la categoría estatutaria enfermero/enfermera.

3. Poseer la titulación correspondiente a la especialidad de enfermería.



4. Desempeñar las funciones de la categoría profesional de nueva creación.

Los requisitos deben cumplirse desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 45/2019 o en el momento de publicarse la resolución de inicio del procedimiento extraordinario de integración y deben mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión.

### **3. Si soy enfermero con plaza en la Gerencia de Atención Primaria Mallorca, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Puede integrarse siempre que cumpla los requisitos siguientes:

- Estar en servicio activo o en una situación administrativa que implique reserva de plaza.
- Desarrollar las funciones en la categoría profesional en la que se pretende integrar.
- Tener la titulación correspondiente a la especialidad de enfermería.

Las funciones se deben desarrollar tanto en la plaza de origen como en la de destino, en caso de comisiones de servicio, promoción interna temporal, etc.

La situación es la misma en el caso de la integración en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería pediátrica.

### **4. Si soy enfermera y ocupo una plaza de área en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, en el Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD) o en una unidad de conductas adictivas (UCA), ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Estos nombramientos son de área, por lo que podrá integrarse siempre que cumpla con los requisitos establecidos, teniendo en cuenta, respecto a las funciones, que deberá desempeñarlas en todas las unidades donde preste servicio.

### **5. Si soy enfermero con plaza en atención primaria y desempeño funciones de la categoría de nueva creación, pero sólo poseo la especialidad de enfermería familiar y comunitaria, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería pediátrica?**

No, únicamente puede integrarse el personal que cumpla con todos y cada uno de los requisitos. Si no tiene la titulación de especialista en pediatría, no puede integrarse en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería pediátrica.



**6. Si ocupo una plaza en la Gerencia de Atención Primaria y estoy en *pool* de área, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Sí, la integración es posible siempre que se cumplan los requisitos establecidos, especialmente en cuanto a las funciones, que debe verificarse que se desarrollen en todas las unidades donde preste servicios.

**7. Si ocupo una plaza en *pool* en situación de comisión de servicios, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Se integrará la plaza de origen en la nueva categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos, y cesará la comisión de servicios, ya que desaparecerán las causas que motivaron dicha comisión de servicios.

Las funciones se deben desarrollar tanto en la plaza de origen como en la de destino, en caso de comisiones de servicio, promoción interna temporal, etc.

Se da la misma situación para la integración en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería pediátrica.

**8. Si mi plaza está en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y estoy en situación de comisión de servicios dentro de la misma gerencia, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Podrá integrarse siempre que cumpla con los requisitos establecidos, teniendo en cuenta, respecto a las funciones, que deberá haberlas desempeñado tanto en la plaza de origen, de la cual es titular, como en la de destino, la que ocupa en comisión de servicios.

La plaza en propiedad se reconvertirá en plaza de enfermera especialista. De este modo, desaparecerán las causas para el mantenimiento de la comisión de servicios, que se extingue en el momento de la integración en la plaza básica de la categoría de especialista.



**9. Si mi plaza está adscrita a un hospital del Servicio de Salud de las Islas Baleares y estoy en situación de comisión de servicios en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, ¿puedo integrarme en la categoría enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

No podrá integrarse: la integración sólo se puede hacer si se han realizado las funciones de especialista tanto en la plaza de origen como en la de destino, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos; es decir, no podrá integrarse al no realizar las funciones en el ámbito hospitalario.

**10. Si soy enfermera y ocupo un puesto de trabajo cargo intermedio/jefatura no directiva, ¿qué repercusión tiene la integración?**

La normativa reguladora de cada uno de estos puestos de trabajo permite el acceso de enfermeros/enfermeras especialistas, tanto a las jefaturas de atención especializada como a las de atención primaria, por lo que en caso de integrarse en una categoría de enfermero especialista no será necesario cesar en los puestos de cargo intermedio/jefatura no directivo.

**11. Si soy enfermera con plaza fija y ocupo una plaza de área, realizando funciones de gestión de casos, ¿qué sucede si me integro en la especialidad de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria?**

Se debe asimilar la figura de enfermero gestor de casos a una jefatura, por lo que, conforme a la normativa reguladora de dicho puesto de trabajo (Instrucción 1/2026), no habrá causa de extinción en la figura de gestión de casos al integrarse en una categoría de enfermero especialista.

**12. ¿En qué situación quedan los sustitutos de enfermeras cuando la titular integra su plaza en una nueva categoría?**

En este caso, los sustitutos podrán también integrarse, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Si el sustituto no cumple con los requisitos, no podrá integrarse y se extinguirá su nombramiento por el hecho de desaparecer su causa, porque la plaza será amortizada y reconvertida en la categoría de enfermero especialista.